



Resolución N° 595 / 14

"POR LA CUAL SE RECONOCE AL CONSEJO DE AGUAS DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO CAPIATÁ".

Asunción, 4 de Enero de 2014.

VISTA: La Nota de fecha 26 de noviembre de 2013, presentada por el Presidente del Consejo de Aguas de la Cuenca Hídrica del Arroyo Capiatá, el Señor Marcelo Carlomagno, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la citada nota comunica la conformación del Consejo Directivo del Consejo de Aguas de la Cuenca Hídrica del Arroyo Capiatá, conforme quedó establecida en la Asamblea General Ordinaria.

Que, el citado pedido se fundamenta en el hecho de que en fecha 17 de octubre del 2013 se realizó la Asamblea para la Conformación del Consejo de Aguas de la Cuenca del Arroyo Capiatá, procediéndose a la elección de Autoridades, conforme al Acta constitutiva que se encuentra en anexo.

Que, la Ley 1561/00, en el Art. 12 inc. p) establece como las funciones, atribuciones y responsabilidades de Secretaría del Ambiente la de determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales y concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.

Que, el Art. 25 del citado cuerpo legal, establece como función específica de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la de formular, coordinar y evaluar políticas de mantenimiento y conservación de los recursos hídricos y sus cuencas, asegurando el proceso de renovación, el mantenimiento de los caudales básicos de las corrientes de agua, la capacidad de recarga de los acuíferos, el cuidado de los diferentes usos y el aprovechamiento de los recursos hídricos, preservando el equilibrio ecológico.

Que, la Política Ambiental Nacional del Paraguay aprobada por Resolución N° 04/05 de fecha 31 de mayo de 2005 establece entre sus objetivos específicos la generación de condiciones para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, previniendo la degradación de los hábitats, así como prevenir el deterioro ambiental, restaurar los ecosistemas degradados, recuperar y mejorar la calidad de los recursos del patrimonio natural y cultural, propiciando el incremento de la eficiencia de los procesos productivos a través del uso sustentable del suelo, el agua, la energía y otros insumos, incentivando su reutilización, recuperación y reciclaje con la adopción de buenas prácticas de gestión ambiental.

Que, la Resolución N° 170/06 "Por la cual, se aprueba el reglamento del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas", y establece la conformación de los Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas, así como sus atribuciones y competencias, Art. 8, 10, 11 y 12.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 01/2014, de fecha 2 de enero de 2014, manifiesta no encontrar reparos legales para continuar con los trámites de rigor.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de Ley N° 1.561/2000, se establece que: "*Es atribución del Ministro - Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento*".

SECRETARÍA DEL AMBIENTE



Resolución N° 595 / 14


**"POR LA CUAL SE RECONOCE AL CONSEJO DE AGUAS DE LA CUENCA
HÍDRICA DEL ARROYO CAPIATA".**

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE
RESUELVE:**

- Art. 1°. **RECONOCER** al CONSEJO DE AGUAS DE LA CUENCA HÍDRICA DEL ARROYO CAPIATA, conforme quedó establecida en la Asamblea General Ordinaria que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución.
- Art. 2°. **ESTABLECER** que el CONSEJO DE AGUAS (CA) actuará de conformidad a su Estatuto Institucional, debidamente aprobado y reconocido por la SEAM, deberá elaborar de manera participativa un Plan Operativo Anual, abocado a las reglamentaciones, ordenanzas y resoluciones vigentes en el área de su competencia, y presentar a la SEAM informe semestral de sus actividades.
- Art. 3°. **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, coordinar las acciones en el marco de la Resolución SEAM N° 170/06.
- Art. 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-


ORLANDO RAÚL BENÍTEZ A.
Secretario General


LIC. MARÍA CRISTINA MORALES PALAREA
Secretaria Ejecutiva - Ministra